



## **RESOLUCIÓN EXENTA N°:**

### **APRUEBA MANUALES DE BIOSEGURIDAD QUE INDICA Y SUS RESPECTIVAS PAUTAS DE VERIFICACIÓN PARA ÉQUIDOS, DENTRO DEL SISTEMA OFICIAL DE BIOSEGURIDAD, DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

Santiago,

#### **VISTOS:**

La Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.473, que sustituye texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil; la Ley N°20.380 sobre protección de animales; el Decreto N°29/2013 del Ministerio de Agricultura, que aprueba reglamento sobre protección de los animales durante su producción industrial, su comercialización y en otros recintos de mantención de animales; el DFL RRA N°16/1963, sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto N°16/1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos y anexos, entre ellos el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, fundada como OIE); el Decreto N° 42/2026 del Ministerio de Agricultura, que designa Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Decreto N° 25/ 2005 del Ministerio de Agricultura, Reglamento de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinarios; Resolución Exenta N°6.774/2015, que actualiza Programa Oficial de Trazabilidad Animal; Resolución Exenta N°1.221/2026, actualiza los requisitos para la trazabilidad en equinos, mulares y asnales y deroga resolución N° 8.204 exenta de 2015; Resolución Exenta N°1569/2026, que aprueban planes anuales de vigilancia de enfermedades endémicas y exóticas de los animales terrestres 2026; Resolución Exenta N°5.639/2020, que declara obligatoria vacunación contra influenza equina; Resolución Exenta N°2.114/2023 que crea Sistema Oficial de Bioseguridad en Establecimientos Pecuarios, todas del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece actos administrativos sujetos al trámite de Toma de Razón

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoonosanitario del país.
2. Que, el DFL RRA-16, de sanidad y protección animal, dispone que es función del Servicio, velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la sanidad animal.

3. Que, de acuerdo a la Organización Mundial del Comercio (OMC), con el fin de promover el comercio de productos de origen, mandata a los países miembros a armonizar sus estándares nacionales en base a la Organización Internacional de Sanidad Animal (OMSA).
4. Que, de acuerdo con la OMSA, la bioseguridad se define como un conjunto de medidas físicas y de gestión destinadas a reducir el riesgo de introducción, establecimiento y propagación de enfermedades, infecciones o infestaciones hacia, desde y dentro de una población animal.
5. Que, el empleo de normas de bioseguridad ayuda a mantener el estado sanitario de los predios, mediante la prevención del ingreso y la diseminación de nuevas enfermedades que pueden ser introducidas y transmitidas de forma directa y/o indirecta. Siendo la forma directa por contacto directo entre animales, a través de la introducción de estos y la forma indirecta a través de los vehículos; las personas; los equipos; el agua; los alimentos y el contacto con animales domésticos y silvestres ajenos al establecimiento.
6. Que, en razón de lo anterior, se dictó por el Servicio, la Resolución Exenta N°2114/2023, que crea el Sistema Oficial de Bioseguridad en Establecimientos Pecuarios.
7. Que el Director Nacional del Servicio podrá disponer la publicación en extracto en el Diario Oficial de las resoluciones del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, letra) de la ley orgánica del SAG.

#### **RESUELVO:**

1. **SE APRUEBA** Manual de Bioseguridad en Centros ecuestres de entrenamiento y competencia, Código **XXXXX**, versión 01 y Pauta de Verificación de Bioseguridad, Código **XXXX**, versión 01, de acuerdo con los siguientes términos:

#### **MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN CENTROS ECUESTRES DE ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIA**

##### **1. Objetivo**

- Establecer requisitos de bioseguridad en el rubro de los équidos.
- Generar un estándar basal de bioseguridad en establecimientos donde permanecen o transitan los équidos, que permita disminuir el impacto sanitario, productivo, económico, en la salud pública y medio ambiente, de las enfermedades que afectan a los équidos.
- Establecer medidas de bioseguridad aplicables a todo tipo de enfermedades que puedan afectar a la población de équidos, orientados a reducir el riesgo de introducción, y diseminación de agentes patógenos en los establecimientos que mantengan o manejen estos animales.

##### **2. Alcance**

De acuerdo, a los requisitos establecidos mediante Resolución Exenta N°2114/2023 o la que le reemplace que "Crea el Sistema Oficial de Bioseguridad en Establecimientos Pecuarios", el alcance del presente documento es para centros ecuestres de entrenamiento y competencia de équidos, como:

- Centros hípicas o hipódromos
- Polo
- Equitación (salto ecuestre, doma clásica, competencia completa)

### 3. Definiciones y Abreviaturas

Para efectos del presente documento se entenderá por:

**Bioseguridad:** conjunto de medidas físicas y de gestión diseñadas para reducir el riesgo de introducción, establecimiento y propagación de enfermedades, infecciones o infestaciones animales hacia, desde y dentro de una población animal. (Glosario, OMSA)

**Caballerizas o Naves:** Son estructuras o edificios diseñados para albergar y cuidar équidos. Se trata de un espacio cerrado o semicerrado, que proporciona un entorno seguro y protegido para los animales, con instalaciones adecuadas para su alimentación, descanso y cuidado. Están conformadas por un conjunto de pesebreras.

**Centro:** Establecimiento de acopio o congregación de animales de distinto origen para fines de exhibición, deporte, zoológico entre otros. No tiene por objetivo la producción de alimentos.

**Desinfección:** Destrucción de todas las formas vegetativas de microorganismos, excluyendo los formadores de esporas.

**Équidos:** Animales pertenecientes a la familia Equidae, del orden Perissodactyla, que comprende a los caballos, asnos, cebras y sus híbridos, incluidas mulas, los cuales comparten características anatómicas y fisiológicas propias de este grupo taxonómico.

**Establecimiento o Predio:** Corresponde a todo lugar donde existan équidos, en forma temporal o permanente.

**Médico Veterinario Oficial (MVO):** Médico Veterinario que pertenece al Servicio Agrícola y Ganadero.

**Pediluvio:** Bandeja, recipiente o foso puesto en el suelo, que contiene una solución o polvo desinfectante para desinfectar el calzado.

**Pesebreras:** Es un área o compartimento dentro de un establo o caballeriza donde duerme el caballo o equino, y además se coloca el alimento y agua de bebida. Pueden estar en forma temporal o permanente.

**Preparadores:** Personas responsables del cuidado, salud, acondicionamiento y preparación de los caballos de carrera para competir.

**Registro:** Documento que presenta los resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

**Visitas:** Se consideran visitas a todas aquellas personas que no efectúan labores en forma rutinaria.

### 4. Responsabilidades

**Titular o preparador:**

- Tener el centro ecuestre inscrito ante el SAG (RUP).
- Tener su declaración de existencia animal al día (si corresponde) y cumplir con la normativa de trazabilidad vigente.
- Debe tener listado del chip o identificación de todos los équidos que se encuentren o visiten el centro o establecimiento.
- Realizar todos los movimientos de los équidos de un RUP a otro, amparado por el formulario de movimiento animal (FMA).
- Implementar y cumplir las medidas de bioseguridad establecidas en este documento.
- Comunicar inmediatamente a la Oficina SAG o al fono denuncia SAG, ante la presencia de una alta mortalidad y/o signología clínica compatible con enfermedades de denuncia obligatoria que afecten a los équidos.
- Colaborar con los muestreos que deba realizar el SAG en la aplicación de planes de vigilancia oficial, programas de control y erradicación o con las exigencias frente a una emergencia sanitaria del país.

**Médico Veterinario Oficial (MVO):**

- Supervisar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad de centros ecuestres o establecimientos bajo su jurisdicción.

## 5. Medidas de bioseguridad para centros de Équidos.

### *I. Instalaciones y controles de acceso:*

- El centro ecuestre deberá controlar el acceso a personas y vehículos no autorizados.
- En caso de una emergencia sanitario o que el servicio así lo determine, los autos o camiones que ingresan al lugar donde se encuentran los équidos, deberán realizar la desinfección de los neumáticos al ingreso y salida, mediante aspersion de algún desinfectante autorizado. Debe existir algún protocolo o procedimiento por escrito.
- Los vehículos utilizados para el transporte de équidos, deben ser lavados y desinfectados a lo menos 1 vez a la semana.
- El centro ecuestre deberá llevar registro de toda persona ajena que ingrese a las instalaciones donde se encuentren los animales, a excepción de trabajadores del recinto, indicando a lo menos:
  - Nombre
  - RUT o pasaporte
  - Fecha
  - Motivo de la visita.
- Para ingresar a las pesebreras donde se ubican los équidos, en caso de brote de alguna enfermedad o emergencia sanitaria, se debe utilizar ropa y zapatos exclusivos para el trabajo con ellos, la cual debe ser cambiada en caso de visitar más de una pesebrera. Las pesebreras deben ser espacios cerrados que permitan el alojamiento individual de los équidos.
- Las pesebreras deben ser espacios cerrados, con ventilación adecuada, que permitan el alojamiento individual de los équidos. Debe encontrarse limpio y desinfectado cada vez que se aloje un nuevo caballo.
- Las áreas comunes, establos y equipos se deben limpiar y desinfectar regularmente.
- Las áreas que rodean las caballerizas o corrales, se deben mantener libre de pastizales, escombros, basura y aguas estancadas, para evitar la presencia de plagas y vectores.
- Los centros ecuestres deberán disponer de un área de aislamiento o cuarentena, para el caso que, alguno de los équidos presente síntomas de alguna enfermedad. Esta área debe estar claramente señalizada y lo más distante posible del lugar de alojamiento del resto de los équidos. Solo podrá ingresar personal autorizado.
- El área de aislamiento debe contar con:
  - Pediluvio al ingreso de la pesebrera o del recinto de cuarentena.
  - Zona para lavado y desinfección de manos.
  - Zona para cambio de ropa.
  - Equipos, herramientas y materiales de uso exclusivo para esta zona.
- Personal que trabaje en área de aislamiento, debe ser exclusivo de esta área o debe ser el último lugar donde tengan contacto con los animales durante el día.
- El producto desinfectante a utilizar deberá:
  - Estar autorizado y registrado por el organismo estatal sanitario correspondiente.
  - Dosificado de acuerdo con la ficha técnica del producto, la cual debe estar disponible en el Establecimiento.
  - Ser almacenado de acuerdo a lo indicado en su ficha técnica.

## **II. Medidas de procedimiento o manejo de los équidos:**

Sera responsabilidad de los titulares, preparadores o a quien se designe como responsable del manejo o procedimiento del équido, lo siguiente:

### **A. Manejo de equipos, materiales y herramientas:**

- Todo equipo, material o herramienta que se ocupe con los équidos, se debe limpiar de materia orgánica (sangre, fecas, entre otros), lavar y desinfectar; entre uso, sobre todo si este es compartido entre ellos.
- Utensilios (como esponjas, cepillos u otros) que no se puedan desinfectar correctamente, deben ser de uso individual y encontrarse etiquetado.
- Artículos de tela o goma, deben lavarse y desinfectarse entre uso.
- Todo material usado por herradores para el proceso de despalme y herraje, debe ser limpiado y desinfectado antes del trabajo, entre équidos y al finalizar esta labor.

### **B. Manejo de agua y comida:**

- Se debe dar a beber agua potable o potabilizada a los équidos.
- Se debe priorizar el uso de bebederos y comederos de uso individual.
- Los bebederos y comederos deben ser lavados y desinfectados con frecuencia.
- Evitar el uso de fuentes de agua compartida o comunitaria.
- Los alimentos se deben almacenar de tal manera que evite su contaminación o el acceso a otros animales, roedores o plagas. En caso de alimento que provenga en empaques comerciales como sacos o contenedores, estos deben mantenerse debidamente cerrados.

### **C. Manejo de los animales:**

- Los équidos deben tener una ficha clínica en la cual se registren los procedimientos médicos que se le realicen, como: vacunaciones, aplicación de medicamentos, herrajes, entre otros. Además, debe contener la información del responsable del procedimiento médico.
- Todos los tratamientos sanitarios realizados deben ser registrados por parte del titular o responsable del manejo, consignando a lo menos:
  - Fecha de aplicación.
  - Nombre del producto y principio activo.
  - Nombre de la persona que realiza el procedimiento.
- **Se debe utilizar jeringas y agujas de uso individual y exclusivamente de un solo uso, prohibiéndose su reutilización.**
- Deben contar con un recipiente exclusivo para el depósito de objetos corto punzantes, lo cuales deben ser retirados por empresas autorizadas.
- Debe existir un botiquín o lugar único y determinado en que se almacenen los medicamentos, de tal forma que se mantengan en las condiciones de tempera y humedad.
- En caso, que los équidos hayan participado de algún evento deportivo internacional, al volver a su recinto de origen mantenerlo en observación, manteniendo registro de sus temperaturas, signos vitales y cualquier observación de importancia, por al menos 7 días.
- Los équidos que presenten sintomatología y/o signología clínica compatible a enfermedades infectocontagiosas, deberán ser evaluados por un médico veterinario, quien deberá determinar si

este debe ser separado del resto de los animales en una zona de aislamiento exclusiva para estos casos; notificando al SAG frente aumento de morbilidad y mortalidad.

**D. Manejo de camas o desechos orgánicos:**

- Todos las camas o desechos generados a partir de la permanencia de équidos, deben ser dispuesto en un lugar que impida el contacto con otros animales, retirados o enterrados de manera periódica, en lugares alejados del alojamiento de los animales.
- En caso de équidos que se encuentren en recintos de aislamiento sanitario, las camas o desechos generados durante su permanencia deberán recibir un manejo especial, ya sea dentro del mismo recinto o en uno externo. Para este efecto, la cama y los desechos deberán ser enterrados o sometidos a un tratamiento previo que elimine el riesgo de diseminación, especialmente cuando deban ser trasladados a otro recinto.

**E. Manejo de mortalidades:**

- Los équidos muertos deben ser retirados de los corrales o pesebreras, y eliminados de forma biosegura, no podrán ser usados como alimento para otros animales. Además, se debe llevar registro de las mortalidades en cada establecimiento.
- En caso de que el retiro sea realizado por una empresa externa, debe quedar registro de ello, considerando al menos la fecha del retiro, empresa y disposición final del cadáver.

**F. Control de plagas y vectores:**

- El centro ecuestre deberá tener implementado un programa para el control de plagas y vectores. Principalmente, en el lugar donde se almacenen los alimentos.
- Debe existir medidas o acciones correctivas frente al aumento en la detección de plagas y vectores.
- Los centros ecuestres deberán llevar un registro del control de plagas y vectores realizada, que sea auditable.

## **6. Manual de bioseguridad**

Los centros ecuestres deberán contar con manuales escritos, procedimientos o protocolos de bioseguridad que considere los ámbitos señalados en el presente manual. Estos documentos deberán ser revisados y actualizados a lo menos una vez al año y deben encontrarse disponibles en cada establecimiento (físico o digital).

## **7. Capacitaciones normas de bioseguridad**

Los centros ecuestres deben contar con un programa de capacitaciones anual en normas de bioseguridad que aborde las temáticas de este manual, realizada por el veterinario titular o encargado de bioseguridad del establecimiento. Las capacitaciones deben ser realizadas al personal que ejerza labores en estos centros y a las visitas.

Debe mantener registros de las capacitaciones realizadas, por al menos dos años. El programa, contenido y registro deben estar disponibles para su fiscalización.

**PAUTA DE VERIFICACIÓN DE BIOSEGURIDAD EN CENTROS ECUESTRES DE ENTRENAMIENTO Y  
COMPETENCIA**

FECHA: ...../...../.....

RUP: .....

Nombre Titular o Razón Social: .....

Nombre del Establecimiento: .....

Pauta cursada por: .....

**C: Cumple    NC: No Cumple    NA: No Aplica**

1.-	RESPONSABILIDADES DEL TITULAR O PROPIETARIO	C/NC/NA
1.1	Cuenta con RUP y DEA vigente.	
1.2	Cuenta con un listado del chip o identificación de los équidos que se encuentren o visiten el establecimiento	
1.3	Cuenta con FMA de los movimientos realizados por los équidos del establecimiento.	
<b>Observaciones:</b>		
2.-	MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS DE ÉQUIDOS	
<b>I. Instalaciones y controles de acceso:</b>		
1.1	El centro limita el acceso a personas y vehículos no autorizados.	
1.2	Existe un protocolo o procedimiento de bioseguridad que establezca la desinfección de neumáticos de vehículos en caso de emergencia sanitaria u otra causa que determine el servicio.	
1.3	Los vehículos utilizados para el transporte de équidos son lavados y desinfectados, a lo menos 1 vez a la semana.	
1.4	El centro lleva un registro de toda persona ajena que ingrese a las instalaciones donde se encuentren los animales.	
1.5	Se utiliza ropa y zapatos exclusivos para el trabajo con los équidos en las pesebreras, en caso de brote de alguna enfermedad o emergencia sanitaria.	
1.6	Las pesebreras son espacios cerrados, con ventilación adecuada, que permitan el alojamiento individual de los équidos.	

1.7	Las pesebreras se limpian y desinfectan cada vez que se aloja un nuevo équido.	
1.8	Las áreas que rodean las caballerizas o corrales, se encuentran libre de pastizales, escombros, basura y aguas estancadas.	
1.9	El centro dispone de un área de aislamiento o cuarentena, lo más distante posible del lugar de alojamiento del resto de los équidos. (Revisar solo en caso de algún brote de alguna enfermedad).	
1.10	En caso de contar con lugar de aislamiento definido, este cuenta con pediluvio, zona de lavado de manos, zona de cambio de ropa, equipos y herramientas exclusivas.	
1.11	Utiliza productos desinfectantes autorizados, dosificado de acuerdo con la ficha técnica del producto y almacenado de acuerdo a lo indicado en su ficha técnica.	
3.-	<b>MEDIDAS DE PROCEDIMIENTO O MANEJO DE ÉQUIDOS</b>	
<b>I. Manejo de equipos, materiales y herramientas:</b>		
2.1	Se limpia, lava y desinfecta todo equipo, material o herramienta que se ocupe con los équidos.	
2.2	Utensilios (como esponjas, cepillos u otros) son de uso individual y se encuentran correctamente etiquetados.	
2.3	Artículos de tela o goma, se lavan y desinfectan entre uso.	
2.4	Todo material usado por herradores para el proceso de despalme y herraje, es limpiado y desinfectado antes del trabajo, entre équidos y al finalizar esta labor.	
<b>II. Manejo de agua y comida:</b>		
3.1	El agua de bebida proviene de agua potable o de potabilizada.	
3.2	Cuenta con bebederos y comederos de uso individual.	
3.3	Los bebederos y comederos son lavados y desinfectados con frecuencia.	
3.4	No cuenta con bebederos comunitarios.	
3.5	Los alimentos se almacenan de tal manera que evite su contaminación o el acceso a otros animales, roedores o plagas. En caso de alimento que provenga en empaques comerciales como sacos o contenedores, se encuentran debidamente cerrados.	
<b>III. Manejo de los animales:</b>		
4.1	Los équidos tienen una ficha clínica en la cual se registren los procedimientos médicos que se le realicen y quien los realiza.	
4.2	Todos los tratamientos sanitarios realizados son registrados por parte del titular o responsable del manejo.	
4.3	Se utilizan jeringas y agujas de uso individual y exclusivamente de un solo uso. (Ver zona donde se depositan las agujas usadas)	
4.4	Cuentan con un recipiente exclusivo para el depósito de objetos cortos punzantes, el cual es retirado por empresas autorizadas.	
4.5	Existe un botiquín o lugar único y determinado en que se almacenen los medicamentos, conservando las condiciones de temperatura y humedad.	
4.6	En caso, que los équidos hayan participado de algún evento deportivo internacional, se mantiene registro de temperaturas, signos vitales y cualquier observación de importancia, por al menos 7 días.	
4.7	Los équidos con sintomatología y/o signología clínica compatible a enfermedades infectocontagiosas, son separado del resto de los animales en una zona de aislamiento exclusiva para estos casos.	
<b>IV. Manejo de camas o desechos orgánicos:</b>		

5.1	Todos las camas o desechos generados a partir de la permanencia de équidos, retirados o enterrados de manera periódica, alejados del alojamiento de los animales.	
5.2	En caso de équidos en recinto de aislamiento sanitario, las camas o desechos generados durante su permanencia reciben un manejo especial, dentro o fuera del recinto.	
<b>V. Manejo de mortalidades:</b>		
6.1	Los équidos muertos son retirados de los corrales o pesebreras, y eliminados de forma biosegura. Registro de las mortalidades en cada establecimiento.	
6.2	En caso de que el retiro de la mortalidad sea realizado por una empresa externa, existe registro de ello, considerando al menos la fecha del retiro, empresa y disposición final del cadáver.	
<b>VI. Control de plagas y vectores:</b>		
7.1	El centro tiene implementado un programa para el control de plagas y vectores. Principalmente, en el lugar donde se almacenen los alimentos.	
7.2	Existen medidas o acciones correctivas frente al aumento en la detección de plagas y vectores.	
7.3	Los establecimientos cuentan con registro auditable del control de plagas y vectores realizado.	
<b>Observaciones:</b>		
4.-	<b>MANUAL DE BIOSEGURIDAD</b>	
4.1	Cuentan con manual, protocolo o procedimiento de bioseguridad.	
5.-	<b>CAPACITACIONES</b>	
5.1	Cuenta con un programa de capacitaciones anual en normas de bioseguridad.	
5.2	Existen registros de capacitaciones.	
<b>Observaciones:</b>		

2. **SE APRUEBA** Manual de Bioseguridad en establecimientos ecuestres, Código D-XXXXXX, versión 01 y Pauta de Verificación de Bioseguridad, Código XXXX, versión 01, de acuerdo con los siguientes términos:

## MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS ECUESTRES

### 1. Objetivo

- Establecer requisitos de bioseguridad en el rubro de los équidos.
- Generar un estándar basal de bioseguridad en establecimientos donde permanecen o transitan los équidos, que permita disminuir el impacto sanitario, productivo, económico, en la salud pública y medio ambiente, de las enfermedades que afectan a los équidos.
- Establecer medidas de bioseguridad aplicables a todo tipo de enfermedades que puedan afectar a la población de équidos, orientadas a reducir el riesgo de introducción, y diseminación de agentes patógenos en los establecimientos que mantengan o manejen estos animales.

### 2. Alcance

De acuerdo, a los requisitos establecidos mediante Resolución Exenta N°2114/2023 o la que le reemplace que "Crea el Sistema Oficial de Bioseguridad en Establecimientos Pecuarios", el alcance del presente documento es para los siguientes tipos de establecimientos:

Establecimientos ecuestres que cuente con équidos según el siguiente estrato:

- Fuerzas armadas y de orden
- Cuarentena de exportación e importación
- Clínicas veterinarias
- Crianza y mantención de équidos (más de 50 animales)
- Canchas de carrera
- Recinto de rodeo

### 3. Definiciones y Abreviaturas

Para efectos del presente documento se entenderá por:

**Bioseguridad:** conjunto de medidas físicas y de gestión diseñadas para reducir el riesgo de introducción, establecimiento y propagación de enfermedades, infecciones o infestaciones animales hacia, desde y dentro de una población animal. (Glosario, OMSA).

**Caballerizas o Naves:** Son estructuras o edificios diseñados para albergar y cuidar équidos. Se trata de un espacio cerrado o semicerrado, que proporciona un entorno seguro y protegido para los animales, con instalaciones adecuadas para su alimentación, descanso y cuidado. Están conformadas por un conjunto de pesebreras.

**Centro:** Establecimiento de acopio o congregación de animales de distinto origen para fines de exhibición, deporte, zoológico entre otros. No tiene por objetivo la producción de alimentos.

**Desinfección:** Destrucción de todas las formas vegetativas de microorganismos, excluyendo los formadores de esporas.

**Équidos:** Animales pertenecientes a la familia Equidae, del orden Perissodactyla, que comprende a los caballos, asnos, cebras y sus híbridos, incluidas mulas y burdéganos, los cuales comparten características anatómicas y fisiológicas propias de este grupo taxonómico.

**Establecimiento o Predio:** Corresponde a todo lugar donde existan équidos, en forma temporal o permanente.

**Médico Veterinario Oficial (MVO):** Médico Veterinario que pertenece al Servicio Agrícola y Ganadero.

**Pediluvio:** Bandeja, recipiente o foso puesto en el suelo, que contiene una solución o polvo desinfectante para desinfectar el calzado.

**Pesebreras:** Es un área o compartimento dentro de un establo o caballeriza donde duerme el équido, y además se coloca el alimento y agua de bebida. Pueden estar en forma temporal o permanente.

**Registro:** Documento que presenta los resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

**Visitas:** Se consideran visitas a todas aquellas personas que no efectúan labores en forma rutinaria.

#### **4. Responsabilidades**

##### **Titular o productor:**

- Tener el establecimiento inscrito ante el SAG (RUP).
- Tener su declaración de existencia animal al día (si corresponde) y cumplir con la normativa de trazabilidad vigente.
- Debe tener listado del chip o identificación de todos los équidos que se encuentren o visiten el establecimiento.
- Realizar todos los movimientos de los équidos de un RUP a otro, amparado por el formulario de movimiento animal (FMA).
- Implementar y cumplir las medidas de bioseguridad establecidas en este documento.
- Comunicar inmediatamente a la Oficina SAG o al fono denuncia SAG, ante la presencia de una alta mortalidad y/o signología clínica compatible con enfermedades de denuncia obligatoria que afecten a los équidos.
- Colaborar con los muestreos que deba realizar el SAG en la aplicación de planes de vigilancia oficial, programas de control y erradicación o con las exigencias frente a una emergencia sanitaria del país.

##### **Médico Veterinario Oficial (MVO):**

- Supervisar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad de centros ecuestres o establecimientos bajo su jurisdicción.

#### **5. Medidas de bioseguridad para establecimientos de Équidos.**

##### **III. Instalaciones y controles de acceso:**

- El establecimiento deberá limitar el acceso a personas y vehículos no autorizados.
- Deberá contar con un sector de estacionamiento, ya sea para camiones, remolques o vehículos particulares, alejado del lugar donde alojen o se desplacen los équidos.
- En caso de una emergencia sanitario o que el servicio así lo determine, los autos o camiones que ingresan al lugar donde se encuentran los équidos, deberán realizar la desinfección de los neumáticos al ingreso y salida, mediante aspersion de algún desinfectante autorizado. Debe estar establecido en un procedimiento o protocolo de bioseguridad.
- Los vehículos utilizados para el transporte de équidos, previo al inicio de la carga de animales deben ser lavados y desinfectados.
- El establecimiento ecuestre deberá llevar registro de toda persona que ingrese a las instalaciones donde se encuentren los animales, a excepción de trabajadores del recinto, indicando a lo menos:
  - Nombre
  - RUT o pasaporte
  - Fecha
  - Motivo de la visita.

- Para ingresar a las pesebreras donde se ubican los équidos se debe utilizar ropa y zapatos exclusivos para el trabajo con ellos.
- Las pesebreras deben ser espacios cerrados, con ventilación adecuada, que permitan el alojamiento individual de los équidos. Debe encontrarse limpio y desinfectado cada vez que se aloje un nuevo équido.
- Las áreas comunes, establos y equipos se deben limpiar y desinfectar regularmente.
- Las áreas que rodean las caballerizas o corrales, se deben mantener libre de pastizales, escombros, basura y aguas estancadas, para evitar la presencia de plagas y vectores.
- Los establecimientos deberán disponer de un área de aislamiento o cuarentena, para el caso que, alguno de los équidos presente síntomas de alguna enfermedad. Esta área debe estar claramente señalizada y lo más distante posible del lugar de alojamiento del resto de los équidos. Solo podrá ingresar personal autorizado.
- El área de aislamiento debe contar con:
  - Pediluvio al ingreso de la pesebrera.
  - Zona para lavado y desinfección de manos.
  - Zona para cambio de ropa.
  - Equipos, herramientas y materiales de uso exclusivo para esta zona.
- Personal que trabaje en área de aislamiento, debe ser exclusivo de esta área o debe ser el último lugar donde tengan contacto con los animales durante el día.
- El producto desinfectante a utilizar deberá:
  - Estar autorizado y registrado por el organismo estatal sanitario correspondiente.
  - Dosificado de acuerdo con la ficha técnica del producto, la cual debe estar disponible en el Establecimiento.
  - Ser almacenado de acuerdo a lo indicado en su ficha técnica.

#### **IV. Manejo de equipos, materiales y herramientas:**

- Todo equipo, material o herramienta que se ocupe con los équidos, se debe limpiar de materia orgánica (sangre, fecas, entre otros), lavar y desinfectar; entre uso, sobre todo si este es compartido entre ellos.
- Utensilios (como esponjas, cepillos u otros) que no se puedan desinfectar correctamente, deben ser de uso individual y encontrarse etiquetado.
- Artículos de tela o goma, deben lavarse y desinfectarse entre uso.
- Todo material usado por herradores para el proceso de despalme y herraje, debe ser limpiado y desinfectado antes del trabajo, entre équidos y al finalizar esta labor.

#### **V. Manejo de agua y comida:**

- Se debe dar a beber agua potable o potabilizada a los équidos.
- Se debe priorizar el uso de bebederos y comederos de uso individual.
- Los bebederos y comederos deben ser lavados y desinfectados con frecuencia.
- Evitar el uso de fuentes de agua compartida o comunitaria.

- Los alimentos se deben almacenar en bodegas cerradas, o de tal manera que evite su contaminación o el acceso a otros animales, roedores o plagas.

#### **VI. Manejo de los animales:**

- Los équidos deben tener una ficha clínica en la cual se registren los procedimientos médicos que se le realicen, como: vacunaciones, aplicación de medicamentos, herrajes, entre otros. Además, debe contener la información del responsable del procedimiento médico.
- Todos los tratamientos sanitarios realizados deben ser registrados por parte del titular o responsable del manejo, consignando a lo menos:
  - Fecha de aplicación.
  - Nombre del producto y principio activo.
  - Nombre de la persona que realiza el procedimiento.
- **Se debe utilizar jeringas y agujas de uso individual y exclusivamente de un solo uso, prohibiéndose su reutilización.**
- Deben contar con un recipiente exclusivo para el depósito de objetos corto punzantes, lo cuales deben ser retirados por empresas autorizadas.
- Debe existir un botiquín o lugar único y determinado en que se almacenen los medicamentos, de tal forma que se mantengan en las condiciones de temperatura y humedad.
- En caso, que los équidos hayan participado de algún evento deportivo o procedimientos con fines reproductivos (monta o biotecnología reproductiva), al volver a su recinto de origen mantenerlo en observación, manteniendo registro de temperaturas, signos vitales y cualquier observación de importancia, por al menos 7 días.
- Los équidos que presenten sintomatología y/o signología clínica compatible a enfermedades infectocontagiosas, deberán ser evaluados por un médico veterinario, quien deberá determinar si este debe ser separado del resto de los animales en una zona de aislamiento exclusiva para estos casos; notificando al SAG frente aumento de morbilidad y mortalidad.

#### **VII. Manejo de camas o desechos orgánicos:**

- Todos las camas o desechos generados a partir de la permanencia de équidos, deben ser dispuesto en un lugar que impida el contacto con otros animales, retirados o enterrados de manera periódica, en lugares alejados del alojamiento de los animales.
- En caso de équidos enfermos, las camas o desechos generados durante su permanencia deberán recibir un manejo especial, ya sea dentro del mismo recinto o en uno externo. Para este efecto, la cama y los desechos deberán ser enterrados o sometidos a un tratamiento previo que elimine el riesgo de diseminación, especialmente cuando deban ser trasladados a otro recinto.

#### **VIII. Manejo de mortalidades:**

- Los équidos muertos deben ser retirados de los corrales o pesebreras, y eliminados de forma biosegura, no podrán ser usados como alimento para otros animales. Además, se debe llevar registro de las mortalidades en cada establecimiento.
- En caso de que el retiro sea realizado por una empresa externa, debe quedar registro de ello, considerando al menos la fecha del retiro, empresa y disposición final del cadáver.

#### **IX. Control de plagas y vectores:**

- El establecimiento deberá tener implementado un programa para el control de plagas y vectores. Principalmente, en el lugar donde se almacenen los alimentos.
- Deben existir medidas o acciones correctivas frente al aumento en la detección de plagas y vectores.
- Los establecimientos deberán llevar un registro del control de plagas y vectores realizada, que sea auditable.

#### **7. Manual de bioseguridad**

Los establecimientos ecuestres deberán contar con manuales escritos, procedimientos o protocolos de bioseguridad que considere los ámbitos señalados en el presente manual. Estos documentos deberán ser revisados y actualizados a lo menos una vez al año y deben encontrarse disponibles en cada establecimiento (físico o digital).

#### **8. Capacitaciones normas de bioseguridad**

Los establecimientos deben contar con un programa de capacitaciones anual en normas de bioseguridad que aborde las temáticas de este manual, realizada por el veterinario titular o encargado de bioseguridad del establecimiento. Las capacitaciones deben ser realizadas al personal que ejerza labores en estos centros y a las visitas.

Debe mantener registros de las capacitaciones realizadas, por al menos dos años. El programa, contenido y registro deben estar disponibles para su verificación.

#### **9. Implementación de este manual**

Las medidas establecidas en este manual entran en vigencia en un plazo de un año de su publicación en el diario oficial, a excepción de las siguientes medidas, las cuales tendrán un plazo de dos años luego de la publicación de este manual en el diario oficial:

- Deberá contar con un sector de estacionamiento, ya sea para camiones, remolques o vehículos particulares, alejado del lugar donde se alojen o se desplacen los équidos.
- Los centros ecuestres o establecimientos deberán contar con un área de aislamiento o cuarentena, para el caso que, alguno de los équidos presente síntomas de alguna enfermedad. Esta área debe estar claramente señalizada y lo más distante posible del lugar de alojamiento del resto de los équidos. Solo podrá ingresar personal autorizado.

**PAUTA DE VERIFICACIÓN DE BIOSEGURIDAD EN CENTROS ECUESTRES**

FECHA: ...../...../.....

RUP: .....

Nombre Titular o Razón Social: .....

Nombre del Establecimiento: .....

Pauta cursada por: .....

**C: Cumple      NC: No Cumple      NA: No Aplica**

1.-	RESPONSABILIDADES DEL TITULAR O PROPIETARIO	C/NC/NA
1.1	Cuenta con RUP y DEA vigente.	
1.2	Cuenta con un listado del chip o identificación de los équidos que se encuentren o visiten el establecimiento	
1.3	Cuenta con FMA de los movimientos realizados por los équidos del establecimiento.	
<b>Observaciones:</b>		
2.-	MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS DE ÉQUIDOS	
<b>I. Instalaciones y controles de acceso:</b>		
1.1	El establecimiento limita el acceso a personas y vehículos no autorizados.	
1.2	Cuenta con un sector de estacionamiento, ya sea para camiones, remolques o vehículos particulares, alejado del lugar donde alojen o se desplacen los équidos.	
1.3	Existe un protocolo o procedimiento de bioseguridad que establezca la desinfección de neumáticos de vehículos en caso de emergencia sanitaria u otra causa que determine el servicio.	
1.4	Los vehículos utilizados para el transporte de équidos son lavados y desinfectados, previo al inicio de la carga de animales.	
1.5	El establecimiento ecuestre lleva un registro de toda visita que ingrese a las instalaciones donde se encuentren los animales.	
1.6	Se utiliza ropa y zapatos exclusivos para el trabajo con los équidos en las pesebreras.	
1.7	Las pesebreras son espacios cerrados, con ventilación adecuada, que permitan el alojamiento individual de los équidos.	

<b>1.8</b>	Las pesebreras se limpian y desinfectan cada vez que se aloja un nuevo équido.	
<b>1.9</b>	Las áreas que rodean las caballerizas o corrales, se encuentran libre de pastizales, escombros, basura y aguas estancadas.	
<b>1.10</b>	El establecimiento tiene definido o dispone de un área de aislamiento o cuarentena, lo más distante posible del lugar de alojamiento del resto de los équidos.	
<b>1.11</b>	En caso de contar con lugar de aislamiento definido, este cuenta con pediluvio, zona de lavado de manos, zona de cambio de ropa, equipos y herramientas exclusivas.	
<b>1.12</b>	Utiliza productos desinfectantes autorizados, dosificado de acuerdo con la ficha técnica del producto y almacenado de acuerdo a lo indicado en su ficha técnica.	
<b>II. Manejo de equipos, materiales y herramientas:</b>		
<b>2.1</b>	Se limpia, lava y desinfecta todo equipo, material o herramienta que se ocupe con los équidos.	
<b>2.2</b>	Utensilios (como esponjas, cepillos u otros) son de uso individual y se encuentran correctamente etiquetados.	
<b>2.3</b>	Artículos de tela o goma, se lavan y desinfectan entre uso.	
<b>2.4</b>	Todo material usado por herradores para el proceso de despalme y herraje, es limpiado y desinfectado antes del trabajo, entre équidos y al finalizar esta labor.	
<b>III. Manejo de agua y comida:</b>		
<b>3.1</b>	El agua de bebida proviene de agua potable o de potabilizada.	
<b>3.2</b>	Cuenta con bebederos y comederos de uso individual.	
<b>3.3</b>	Los bebederos y comederos son lavados y desinfectados con frecuencia.	
<b>3.4</b>	No cuenta con bebederos comunitarios.	
<b>3.5</b>	Los alimentos se almacenan en bodegas cerradas, o de tal manera que evite su contaminación o el acceso a otros animales, roedores o plagas.	
<b>IV. Manejo de los animales:</b>		
<b>4.1</b>	Los équidos tienen una ficha clínica en la cual se registren los procedimientos médicos que se le realicen y quien los realiza.	
<b>4.2</b>	Todos los tratamientos sanitarios realizados son registrados por parte del titular o responsable del manejo.	
<b>4.3</b>	Se utilizan jeringas y agujas de uso individual y exclusivamente de un solo uso. (Ver zona donde se depositan las agujas usadas)	
<b>4.4</b>	Cuentan con un recipiente exclusivo para el depósito de objetos corto punzantes, el cual es retirado por empresas autorizadas.	
<b>4.5</b>	Existe un botiquín o lugar único y determinado en que se almacenen los medicamentos, conservando las condiciones de temperatura y humedad.	
<b>4.6</b>	En caso, que los équidos hayan participado de algún evento deportivo o procedimientos con fines reproductivos, se mantiene registro de temperaturas, signos vitales y cualquier observación de importancia, por al menos 7 días.	
<b>4.7</b>	Retira diariamente las aves muertas desde el interior del gallinero, considerando medidas de bioseguridad personal. (Lleva registro de la mortalidad).	
<b>4.8</b>	Los équidos con sintomatología y/o signología clínica compatible a enfermedades infectocontagiosas, son separado del resto de los animales en una zona de aislamiento exclusiva para estos casos.	

<b>V. Manejo de camas o desechos orgánicos:</b>		
<b>5.1</b>	Todos las camas o desechos generados a partir de la permanencia de équidos, retirados o enterrados de manera periódica, alejados del alojamiento de los animales.	
<b>5.2</b>	En caso de équidos enfermos, las camas o desechos generados durante su permanencia son enterrados o sometidos a un tratamiento previo, eliminando el riesgo de diseminación.	
<b>VI. Manejo de mortalidades:</b>		
<b>6.1</b>	Los équidos muertos son retirados de los corrales o pesebreras, y eliminados de forma biosegura. Registro de las mortalidades en cada establecimiento.	
<b>6.2</b>	En caso de que el retiro de la mortalidad sea realizado por una empresa externa, existe registro de ello, considerando al menos la fecha del retiro, empresa y disposición final del cadáver.	
<b>VII. Control de plagas y vectores:</b>		
<b>7.1</b>	El establecimiento tiene implementado un programa para el control de plagas y vectores. Principalmente, en el lugar donde se almacenen los alimentos.	
<b>7.2</b>	Existen medidas o acciones correctivas frente al aumento en la detección de plagas y vectores.	
<b>7.3</b>	Los establecimientos cuentan con registro auditable del control de plagas y vectores realizado.	
<b>Observaciones:</b>		
<b>3.-</b>	<b>MANUAL DE BIOSEGURIDAD</b>	
<b>3.1</b>	Cuentan con manual, protocolo o procedimiento de bioseguridad.	
<b>4.-</b>	<b>CAPACITACIONES</b>	
<b>4.1</b>	Cuenta con un programa de capacitaciones anual en normas de bioseguridad	
<b>4.2</b>	Existen registros de capacitaciones.	
<b>Observaciones:</b>		

3. Los documentos actualizados, se encuentran disponibles en la página web del SAG, [www.sag.gob.cl](http://www.sag.gob.cl)
4. Publíquese la presente resolución en extracto, de acuerdo con el artículo 7 letra r) de la ley orgánica del SAG.
5. La presente resolución, comenzará a regir en un año a contar de la su publicación en el Diario Oficial una vez publicada en el Diario Oficial.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE